



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**Nº 017-2025-OCI/0464-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUYOCUYO  
CUYOCUYO, SANDIA, PUNO**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL  
SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SECTOR  
ÑACOREQUE CHICO DE DISTRITO DE CUYOCUYO DE  
LA PROVINCIA DE SANDIA DEL DEPARTAMENTO DE  
PUNO”**

**HITO DE CONTROL N° 01 – EJECUCIÓN DE OBRA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 21 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025**

**TOMO 1 DE 1**

**SANDIA, 31 DE OCTUBRE DE 2024**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## **INFORME DE HITO DE CONTROL**

### **Nº 017-2025-OCI/0464-SCC**

#### **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SECTOR ÑACOREQUE CHICO DE DISTRITO DE CUYOCUYO DE LA PROVINCIA DE SANDIA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”**

#### **HITO DE CONTROL N° 01 – EJECUCIÓN DE OBRA**

## **ÍNDICE**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº Pág.</b>
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	20
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	20
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	20
IX. CONCLUSIÓN	20
X. RECOMENDACIONES	20

## **APÉNDICES**

Firmado digitalmente por  
RAMOS APAZA Edilberto  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-11-2025 11:37:36 -05:00



Firmado digitalmente por  
RAMOS APAZA Edilberto  
Rogers FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-11-2025 11:46:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
RAMOS APAZA Edilberto  
Rogers FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-11-2025 11:46:48 -05:00



## **INFORME DE HITO DE CONTROL**

### **Nº 017-2025-OCI/0464-SCC**

#### **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SECTOR ÑACOREQUE CHICO DE DISTRITO DE CUYOCUYO DE LA PROVINCIA DE SANDIA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”**

#### **HITO DE CONTROL N° 01 – EJECUCIÓN DE OBRA**

##### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sandia mediante Oficio n.º 762-2024-MPS/OCI de 23 de octubre de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0464-2025-014, en el marco de lo dispuesto en Ley n.º 27785 y sus modificatorias, y la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

##### **II. OBJETIVOS**

###### **2.1 Objetivo general**

Determinar si la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de agua potable rural en sector Ñacoreque chico de distrito de Cuyocuyo de la provincia de Sandia del departamento de Puno”, se viene realizando de conformidad con el expediente técnico aprobado, disposiciones internas y la normativa aplicable vigente.

###### **2.2 Objetivo específico**

Determinar si la ejecución de la obra se realiza en cumplimiento del expediente técnico aprobado, disposiciones internas y normativa aplicable vigente.

##### **III. ALCANCE**

El Control Concurrente se desarrolló a la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de agua potable rural en sector Ñacoreque chico de distrito de Cuyocuyo de la provincia de Sandia del departamento de Puno” con CUI n.º 2665896, a cargo de la Municipalidad Distrital de Cuyocuyo, y que ha sido ejecutado de 23 al 29 de octubre de 2025, en la Municipalidad Provincial de Sandia, Jr. Arica n.º 420 del distrito y provincia de Sandia, departamento de Puno.

##### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 156-2025-MDC/A, de 20 de agosto de 2025, se resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento del servicio de agua potable rural en sector Ñacoreque chico de distrito de Cuyocuyo de la provincia de Sandia del departamento de Puno”, con CUI n.º 2665896 y por el monto de S/. 458 346,12 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y seis con 12/100 soles), según detalle:

**CUADRO N° 1**  
**COSTO TOTAL DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRA**

<b>Descripción</b>	<b>Presupuesto S/</b>
Expediente técnico	20 000,00
Costo directo	404 910,12
Gestión de proyecto	0,00
Supervisión	21 436,00
Gastos de liquidación	12 000,00
Costo de inversión actualizado	458 346,12
Control concurrente	0,00
<b>Presupuesto de la obra</b>	<b>458 346,12</b>

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 156-2025-MDC/A, de 20 de agosto de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control

A continuación, se presentan las principales características del proyecto:

**CUADRO N° 2**  
**DATOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

<b>Información general de la inversión</b>	
Obra	Mejoramiento del servicio de agua potable rural en sector Ñacoreque chico de distrito de Cuyocuyo de la provincia de Sandia del departamento de Puno
CUI	2665896
Unidad Formuladora (UF)	Municipalidad Distrital de Cuyocuyo
Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)	Municipalidad Distrital de Cuyocuyo
Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)	Municipalidad Distrital de Cuyocuyo
Tipo de inversión	Proyecto de Inversión
Estado situacional	Ejecución
Tipo de ejecución presupuestaria	Administración directa
Monto de la Inversión	S/ 404 910,12
Monto actualizado	S/ 458 346,12
Plazo de ejecución de la obra	165
Ampliación de plazo	Ninguno
Fecha de inicio	15/09/2025
Fecha de culminación	27/02/2026

Fuente: Aplicativo informático del sistema de seguimiento de inversiones del invierte.pe.

Elaborado por: Comisión de Control

**Descripción del Proyecto de Inversión**

El proyecto de inversión, tiene como objetivo mejorar las condiciones al acceso de agua potable siendo los beneficiarios la población de Ñacoreque chico del distrito de Cuyocuyo, y comprende:

**i) Infraestructura de agua potable**

- Construcción de captación de agua.
- Construcción de línea de conducción.
- Construcción de pase aéreo.
- Construcción de reservorio.
- Construcción de línea de aducción.
- Construcción de conexiones domiciliarias de agua potable.

**De la ejecución**

La Entidad inicio la ejecución del presente proyecto bajo la modalidad de ejecución por administración directa el 11 de setiembre de 2025, con un presupuesto base de S/ 458 346,12 y un plazo de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, distribuidos de la siguiente manera:

**CUADRO N° 3**
**PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

N.º	Detalle	Fecha	Días calendario
1	Elaboración de expediente técnico	07/07/2025 al 20/08/2025  15/09/2025 al 28/12/2025	43
2	Construcción de líneas de aducción		104
3	Construcción de conexiones domiciliarias de agua potable		104
4	Construcción de agua		104
5	Construcción de captación de agua		104
6	Construcción de línea de conducción		104
7	Construcción de reservorio		104
8	Supervisión		104
9	Liquidación	Del 15/09/2025 al 27/02/2026	165
Total, días calendarios planteados de ejecución de obra			165

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 156-2025-MDC/A, de 20 de agosto de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control

De acuerdo a la información del Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI del Ministerio de Economía y Finanzas, el proyecto se encuentra en ejecución dentro del plazo detallado en el Cuadro n.º 3, habiéndose designado a los siguientes responsables de la ejecución de la Obra:

**CUADRO N° 4**
**PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

CUI	Responsables de la ejecución de la obra		Avance		
	Residente de obra	Supervisor de obra	Avance físico programado %	Avance físico real %	Ejecución financiera %
2665896	Luis Beltran Puma Zevallos	Carlos Hernán Cotrado Ramos	14.17%	10.53%	4.36%

Fuente: Aplicativo informático del sistema de seguimiento de inversiones del invierte.pe. La información se encuentra desactualizada, tiene como corte el mes de setiembre.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por  
 MAMANI LOPEZ Rossi Lucero  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 03-11-2025 11:37:36 -05:00



## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n° 1: Ejecución de Obra, se ha identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto de inversión “Mejoramiento del servicio de agua potable rural en sector Ñacoreque chico de distrito de Cuyocuyo de la provincia de Sandia del departamento de Puno” en adelante “Proyecto de Inversión CUI N° 2665896”, se expone a continuación:

**1. EL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRA UN AVANCE DEL 9,7 % EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, LO QUE PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS PROGRAMADAS Y PODRÍA AFECTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA POBLACIÓN.**

De acuerdo al Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público<sup>1</sup>, el presupuesto constituye un instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

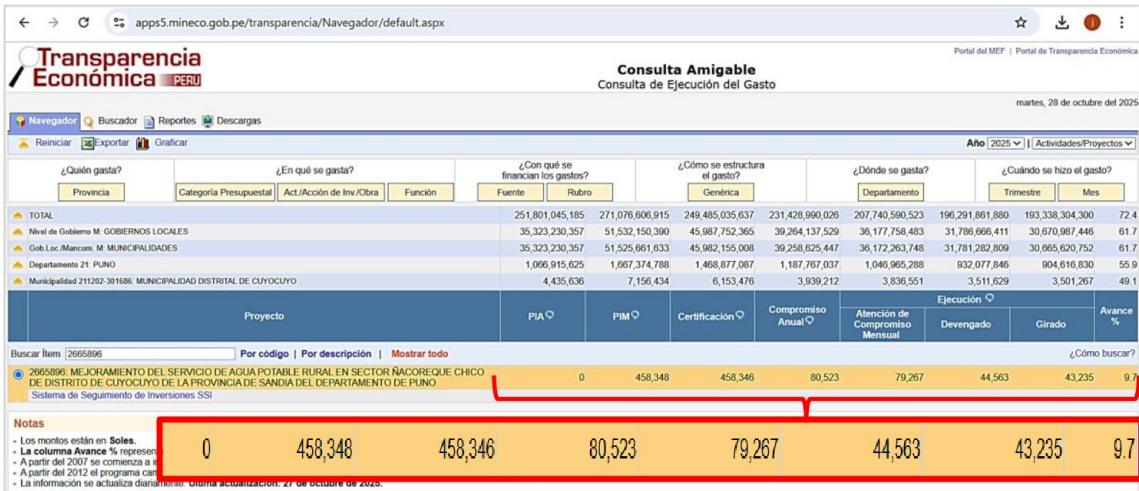
<sup>1</sup> Numeral 13.1 y 13.3 del artículo 13º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público. Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 15 de setiembre de 2018.

**a) Condición:**

El 28 de octubre de 2025, la comisión de control observó la información publicada en la base de datos del Portal de Transparencia Económica – Consulta Amigable de Ejecución del Gasto del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al Proyecto de Inversión CUI N.º 2665896, ejecutado por la Municipalidad Distrital de Cuyocuyo.

De dicha verificación se advirtió que el proyecto no cuenta con Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), pero sí registra un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) ascendente a S/ 458 346,12 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y seis con 12/100). Asimismo, presenta un avance de ejecución presupuestal a nivel de devengado de S/ 44 563,00 (cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres con 00/100), que representa el 9,7 % del presupuesto modificado, forme se muestra a continuación:

**IMAGEN N° 1**  
**DETALLE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CUI 2665896**



Detalle de Ejecución del Proyecto de Inversión CUI 2665896

Proyecto	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	Avance %
2665896: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SECTOR NACOREQUE CHICO DE DISTRITO DE CUYOCUYO DE LA PROVINCIA DE SANDIA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	0	458,346	458,346	80,523	79,267	44,563	43,235	9.7

Descripción: Portal Web del MEF <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>

Fuente: Comisión de Control.

Como se aprecia, el Proyecto de Inversión CUI N° 2665896 tiene certificado la totalidad de su asignación presupuestal y solo comprometió S/ 80 523,00 (ochenta mil quinientos veintitrés con 00/100) quedando pendiente de gasto el 90% del presupuesto asignado, considerando que quedan 64 días calendarios para culminar el presente año fiscal, la Municipalidad Distrital de Cuyocuyo, estaría inobservando el principio de calidad del presupuesto<sup>2</sup> que: “*Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.*”, comprometiendo el logro del cumplimiento de objetivos y la calidad de gasto.

**b) Criterio:**

- Ley n.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 publicada en el Diario Oficial el Peruano el 29 de abril de 2025.

“(…)

**CAPÍTULO II**

**NORMAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

<sup>2</sup> Numeral 6 del artículo 2º. Principios del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público. Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 15 de setiembre de 2018.

**SUBCAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

(...)

**Artículo 5. Control del gasto público**

5.1 Los titulares de las entidades, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...)"

- Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 16 de setiembre del 2018.

**“TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

(...)

**Artículo 2. Principios**

(...)

**5. Orientación a la población:** Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno.

**6. Calidad del Presupuesto:** Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.

(...)

**Artículo 7. Titular de la Entidad**

(...)

7.1 *El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.*

7.2 *El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.*

**7.3 *El Titular de la Entidad es responsable de:***

1. *Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.*

2. *Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.*



Firmado digitalmente por  
MAMANI LOPEZ Rossi Lucero  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-11-2025 11:37:36 -05:00



Firmado digitalmente por  
RAMOS APAZA Edilberto  
Rogers FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-11-2025 11:46:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
RAMOS APAZA Edilberto  
Rogers FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-11-2025 11:46:48 -05:00

3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.

**Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

(...)

**CAPITULO II**

**EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO**

**SUBCAPÍTULO I**

**EL PRESUPUESTO Y SU CONTENIDO**

**Artículo 13. El Presupuesto**

13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

(...)

**SUBCAPÍTULO III**

**GASTOS PÚBLICOS**

**Artículo 20. Los Gastos Públicos**

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

(...)".

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, general el riesgo del incumplimiento de los objetivos y metas programadas y podría afectar la prestación del servicio a la población.

**2. LOS RESPONSABLES DE ALMACÉN NO REALIZAN EL REGISTRO DEL KARDEX Y BINCARD DE LOS MATERIALES DE OBRA, GENERANDO EL RIESGO QUE NO SE GARANTICE EL CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE MATERIALES, AFECTANDO EL CONTROL EFECTIVO DEL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES.**

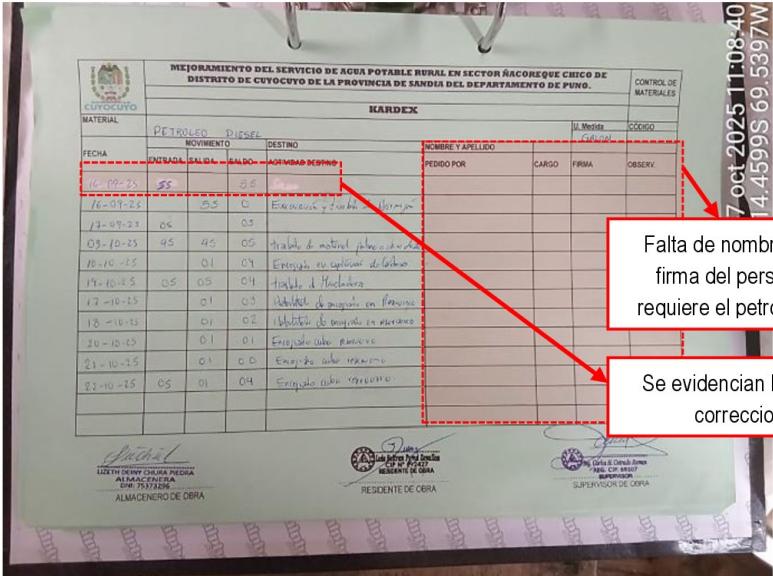
Al respecto, la Comisión de Control, producto de la revisión de los Kardex de almacén de obra, advirtió que se viene permitiendo el retiro de material sin el registro del nombre y firma del solicitante del material; así mismo, los materiales no cuentan con bincard; tal como se detalla a continuación:

**a) Condición:**

Durante la visita a almacén de obra, efectuada el 27 de octubre de 2025, la Comisión de Control, evidenció que, los Kardex de materiales correspondientes al presente mes, no cuentan con

registro de nombre y firma del personal solicitante. Así mismo, presentan correcciones, tal como puede apreciarse:

**IMAGEN N° 2**  
**NO REGISTRA NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL SOLICITANTE**



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SECTOR RACOREQUE CHICO DE  
 DISTRITO DE CUYOCUYO DE LA PROVINCIA DE SANDIA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.

**KARDEX**

FECHA	MOVIMIENTO	CANTIDAD SALDO	CANTIDAD DESTINO	NOMBRE Y APELLIDO	MOVIMIENTO		
					PERDIDO POR	CARGO	OBSERV.
16-10-25	55	55					
17-10-25	55	55					
18-10-25	45	45	05				
19-10-25	05	05	01				
20-10-25	01	01	01				
21-10-25	01	01	01				
22-10-25	05	01	04				

7 oct 2025 11:08:40  
 14.4599S 69.5397W

Falta de nombre, cargo y firma del personal que requiere el petróleo diésel.

Se evidencian borrones y correcciones.

**Descripción:** Verificación de la falta de nombre y firma en Kardex para petróleo diésel.  
**Fuente:** Comisión de Control.

La Comisión de Control evidenció que la totalidad de los materiales de obra Proyecto de Inversión CUI N° 2665896, no cuentan con bincard visible, tal como se evidencia a continuación:

**IMAGEN N° 3**  
**NO SE ENCONTRÓ BINCARD DE MATERIALES**



No se evidencian bincards.

**Descripción:** No se encontró bincard de materiales.  
**Fuente:** Comisión de Control.

Al respecto, el responsable de almacén de la obra indicó que: "Si bien no se cuenta con bincard se tiene el registro en un cuaderno de notas y en Kardex", el cual mostró. Por ello, la Comisión de Control verificó la cantidad registrada de ponchos de lluvia y la cantidad física como saldo, evidenciando una variación, tal como se evidencia a continuación:

**IMAGEN N° 4**

## CUADERNO DE REGISTRO DE BIENES



PONCHO DE AGUA			
Fecha	Ingreso	Salida	Saldo
12 - 09 - 25	21		21
19 - 09 - 25		06	15
23 - 09 - 25		01	14
24 - 09 - 25		01	13
07 - 10 - 25		02	11
08 - 10 - 25		01	10
15 - 10 - 25		01	9

27 oct 2025 12:11:04  
 14.4340S 69.5039W  
 Altitud:3444.1msnm  
 Velocidad:0.0km/h

27 oct 2025 12:12:28  
 14.4340S 69.5039W  
 Altitud:3444.1msnm  
 Velocidad:0.0km/h

**Descripción:** No se encontró bincard de materiales, según registro de poncho de agua, se tienen 9 unid.

**Fuente:** Comisión de Control.

 IMAGEN N° 5  
 PONCHOS DE AGUA SIN BINCARD


**Descripción:** Se contabilizaron 7 unidades.

**Fuente:** Comisión de Control.

Al respecto, responsable de almacén manifestó: *"Los bienes se entregaron en la mañana y se regularizaría el registro durante el día".*

Cabe mencionar que, la Directiva n.º 017-2023-CG/GMLP<sup>3</sup>, en su literal b) del numeral 6.8.1 del 6.8. Personal clave de la obra, del artículo 6º Disposiciones Generales, establece que el administrador de obra debe: *"Controlar los stocks físicos del almacén con los movimientos registrados en el kardex".*

<sup>3</sup> Directiva n.º 017-2023-CG/GMLP, Directiva de ejecución de obras públicas por administración directa. Aprobada con Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, de 22 de diciembre de 2023.

En tal sentido, el literal h) del numeral 6.8.2. Residente de Obra, del 6.8. Personal clave de la obra, del artículo 6º Disposiciones Generales, de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, establece que el Residente de Obra cumple con: *"Implementar el almacén de obra acorde con el tamaño de la obra ejecutada, manteniendo el control permanente de los ingresos y salidas de los materiales e insumos, y supervisar que se asegure el debido almacenamiento de éstos para evitar su deterioro y realizar oportunamente el seguimiento al cumplimiento del plan de procuraduría de adquisición de materiales y equipos".*

Sin embargo, la Comisión de Control identificó ausencia de firmas y bincards, así como borrones y correcciones<sup>4</sup> en los Kardex, afectando el adecuado control de ingreso y salida de materiales<sup>5</sup>.

**b) Criterio:**

- Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Directiva de ejecución de obras públicas por administración directa. Aprobada con Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, de 22 de diciembre de 2023.

"(...)

**6. DISPOSICIONES GENERALES**

(...)

**6.8 Personal clave de la obra**

**6.8.1. Administrador de obra**

(...)

- b) *Controlar los stocks físicos del almacén con los movimientos registrados en el Kardex.*

(...).

**6.8.2. Residente de obra**

(...)

- h) *Implementar el almacén de obra acorde con el tamaño de la obra ejecutada, manteniendo el control permanente de los ingresos y salidas de los materiales e insumos, y supervisar que se asegure el debido almacenamiento de éstos para evitar su deterioro y realizar oportunamente el seguimiento al cumplimiento del plan de procuraduría de adquisición de materiales y equipos*

(...)

(...)".

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, genera el riesgo que no se garantice el control de entrada y salida de materiales, afectando el control efectivo del abastecimiento de materiales.

3. RESIDENTE Y SUPERVISOR DE OBRA NO MANTIENEN ACTUALIZADO EL REGISTRO DIARIO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL, GENERANDO RIESGO EN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y EN EL ADECUADO REGISTRO DE HECHOS REALES Y RELEVANTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. ASÍ MISMO LIMITA EL EJERCICIO DEL CONTROL POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LA CIUDADANÍA.

**a) Condición**

De acuerdo al literal i) del numeral 7.3.2. del 7.3 del artículo 7º Disposiciones Específicas, de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL<sup>6</sup>, durante el inicio de ejecución física de obra, indica que: "Cada

<sup>4</sup> Ausencia de nombre y firma del personal al que se le entrega los bienes, presencia de correcciones en registro de Kardex. Ver ímagen n.º2.

<sup>5</sup> Ausencia de Bincard en la totalidad de materiales, generando diferencias entre la cantidad registrada y contabilizada. Ver ímágenes n.º 3,4 y 5.

<sup>6</sup> Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, Directiva de ejecución de obras públicas por administración directa. Aprobada con Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, de 22 de diciembre de 2023.

obra que inicie debe contar con un cuaderno de obra digital por medio de la herramienta informática que ponga a disposición la contraloría (...). El residente y el inspector o supervisor son los únicos autorizados para escribir asientos en el cuaderno de obra digital o físico, en los cuales se registran los hechos relevantes que ocurrían durante la ejecución de la obra, las ordenes, las consultas y las respuestas a las consultas, se registran en asientos correlativos, que deben ser firmados digitalmente, en caso de cuaderno de obra digital, o firma manuscrita al pie de cada anotación, en el caso de cuaderno de obra físico, por el residente o por el inspector o supervisor según efectúe la anotación (...).

Al respecto, durante la verificación del Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS) con corte 28 de octubre de 2025, la Comisión de Control evidenció que, tanto residente como supervisor, no estarían efectuando un registro diario del cuaderno de obras digital. Según la información registrada en mencionado sistema, el Proyecto de Inversión N° 2665896 tiene como fecha de asiento de apertura el 10 de setiembre de 2025 y cuenta con 29 folios, debiendo contar con 41 asientos, tal como se muestra a continuación:

**IMAGEN N° 6**  
**HABILITACIÓN DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL**

**1. Habilitación de cuaderno de obra digital**

Estado COD	Fecha de registro	Usuario a cargo de la habilitación
Habilitado	11/09/2025	CARLOS COTRADO
Fecha de asiento de apertura	Fecha de asiento de cierre	Número de folios
10/09/2025	No existe registro	29
Fecha de asiento de apertura		Número de folios
10/09/2025		29
¿Cuenta adicionalmente con un Cuaderno de obra físico?		
NO		

**Descripción:** Se evidencia el registro de 29 asientos diarios, siendo el corte al 28 de octubre de 2025.  
**Fuente:** Comisión de Control.



Firmado digitalmente por  
 RAMANI LOPEZ Rossi Lucero  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 03-11-2025 11:37:36 -05:00



Firmado digitalmente por  
 RAMOS APAZA Edilberto  
 Rogers FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 03-11-2025 11:46:27 -05:00

De la verificación del registro del cuaderno de obra digital, la Comisión de Control evidenció que el último registro de asiento correspondiente al Inspector o Supervisor de Obra fue el 29 de setiembre de 2025, quedando pendiente el registro de los asientos del mes de octubre. Asimismo, al revisar cada uno de los asientos del mes de setiembre, se evidenció que el supervisor de obra no registró los asientos correspondientes a los días 11,12,13,14,16, 23, 26, 28 y 30 de setiembre.

**IMAGEN N° 7**  
**ÚLTIMO REGISTRO DE ASIENTO DEL SUPERVISOR CORRESPONDE AL 29 DE SETIEMBRE DE 2025**

**2. Asiento del cuaderno de obra digital**

Nº	Nº de asiento	Tipo de asiento	Título del asiento	Fecha	Usuario	Rol	Documento	Detalle
1	29	Metrados de avance diario	29 DE SETIEMBRE DEL 2025	29/09/2025 18:28:24	CARLOS COTRADO	INSPECTOR	<a href="#">Ver PDF</a>	<a href="#">Ver Detalle</a>
2	28	Metrados de avance diario	25 DE SETIEMBRE DEL 2025	25/09/2025 20:33:57	CARLOS COTRADO	INSPECTOR	<a href="#">Ver PDF</a>	<a href="#">Ver Detalle</a>
3	27	Metrados de avance diario	27 DE SETIEMBRE DEL 2025	27/09/2025 19:59:26	CARLOS COTRADO	INSPECTOR	<a href="#">Ver PDF</a>	<a href="#">Ver Detalle</a>
4	26	Metrados de avance diario	24 DE SETIEMBRE DEL 2025	24/09/2025 19:02:33	CARLOS COTRADO	INSPECTOR	<a href="#">Ver PDF</a>	<a href="#">Ver Detalle</a>
5	25	Metrados de avance diario	22 DE SETIEMBRE DEL 2025	22/09/2025 19:03:48	CARLOS COTRADO	INSPECTOR	<a href="#">Ver PDF</a>	<a href="#">Ver Detalle</a>

Página (1) de (6) : Total registros (29)

Primero Anterior Siguiente Último

**Descripción:** No se evidencia registro de asientos correspondientes al mes de octubre.  
**Fuente:** Comisión de Control.

De igual manera, al verificar el registro de asientos correspondientes al Residente de Obra, se evidenció que el último asiento registrado es del 30 de setiembre de 2025, quedando sin registro los asientos diarios correspondientes al mes de octubre, tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 8 ÚLTIMO REGISTRO DE ASIENTO DEL RESIDENTE DE OBRA								
2. Asiento del cuaderno de obra digital								
Nº	Nº de asiento	Tipo de asiento	Título del asiento	Fecha	Usuario	Rol	Documento	Detalle
11	19	Metrados de avance diario	30 DE SETIEMBRE DEL 2025	30/09/2025 18:13:36	LUIS PUMA	RESIDENTE	<a href="#">Ver PDF</a>	<a href="#">Ver Detalle</a>
12	18	Metrados de avance diario	29 DE SETIEMBRE DEL 2025	29/09/2025 18:27:10	LUIS PUMA	RESIDENTE	<a href="#">Ver PDF</a>	<a href="#">Ver Detalle</a>
13	17	Metrados de avance diario	27 DE SETIEMBRE DEL 2025	27/09/2025 19:58:14	LUIS PUMA	RESIDENTE	<a href="#">Ver PDF</a>	<a href="#">Ver Detalle</a>
14	16	Metrados de avance diario	26 DE SETIEMBRE DEL 2025	26/09/2025 19:32:15	LUIS PUMA	RESIDENTE	<a href="#">Ver PDF</a>	<a href="#">Ver Detalle</a>
15	15	Metrados de avance diario	25 DE SETIEMBRE DEL 2025	25/09/2025 20:31:49	LUIS PUMA	RESIDENTE	<a href="#">Ver PDF</a>	<a href="#">Ver Detalle</a>

Página (3) de (6) : Total registros (29)

[Primero](#) [Anterior](#) [Siguiente](#) [Último](#)

**Descripción:** No se evidencia registro de asientos correspondientes al mes de octubre.  
**Fuente:** Comisión de Control.

Al respecto, la Directiva n.º 017-2023-CG/GMLP<sup>7</sup>, en su literal i) del numeral 6.8.2. del 6.8. Personal Clave de la Obra, del artículo 6º Disposiciones Generales, establece dentro de las funciones del residente de obra: *“Aperturar el cuaderno de obra en físico o en digital, según corresponda, manteniendo actualizado el registro de la información sobre el avance de la ejecución de la obra”*. Asimismo, el literal m) del numeral 6.8.3. indica que el inspector o supervisor de obra debe: *“Registrar y mantener actualizado en el sistema INFOBRAS, la información generada respecto a la ejecución de obras públicas por administración directa”*. (resaltado es nuestro).

De acuerdo al marco normativo vigente<sup>8</sup>, corresponde a los responsables<sup>9</sup> de la Municipalidad Distrital de Cuyocuyo y el proyecto en ejecución, actualizar de manera mensual los avances de la ejecución físico y financiero de la obra, plazos de ejecución, entre otros aspectos, actualizando la información en el sistema informático denominado sistema de información de obras públicas – INFOBRAS<sup>10</sup>.

## b) Criterio

El hecho descrito contraviene la siguiente normativa:

- Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Directiva de ejecución de obras públicas por administración directa. Aprobada con Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, de 22 de diciembre de 2023.

“(…)

### 6. DISPOSICIONES GENERALES

(…)

#### 6.8 Personal clave de la obra

<sup>7</sup> Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, Directiva de ejecución de obras públicas por administración directa. Aprobada con Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, de 22 de diciembre de 2023.

<sup>8</sup> Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL, “Gestión de registro de obras públicas en el sistema de información de obras públicas – INFOBRAS” y registradores.

<sup>9</sup> Gestor de INFOBRAS y registradores.

<sup>10</sup> El numeral 6.2 de la Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL, señala que: “El sistema nacional de información de obras públicas –INFOBRAS, constituye una herramienta diseñada e implementada por la Contraloría que permite registrar y articular información de obras públicas, así como realizar el seguimiento de estas contando con información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución; que comprende entre otros el estado situacional, avance físico, y financiero, variaciones de costo, el plazo de ejecución, liquidación. Su uso es obligatorio (...)

#### **6.8.2. Residente de obra**

(...)

- i) Aperturar el cuaderno de obra en físico o en digital, según corresponda, manteniendo actualizado el registro de la información sobre el avance de la ejecución de la obra.

(...).

#### **6.8.3. Inspector o Supervisor de Obra**

(...)

- m) Registrar y mantener actualizado en el sistema INFOBRAS, la información generada respecto a la ejecución de obras públicas por administración directa.

(...)

### **7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

(...)

#### **7.3. EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA**

##### **7.3.2. Cuaderno de obra**

*Cada obra que inicie debe contar con un Cuaderno de Obra Digital por medio de la herramienta informática que ponga a disposición la Contraloría.*

*La OAD administrará los usuarios del Cuaderno de Obra Digital y gestionará el otorgamiento de las firmas digitales respectivas; asimismo, asignará al residente y al inspector o supervisor de obra los roles correspondientes. El residente de obra debe realizar el enlace del cuaderno de obra digital a la obra correspondiente, mediante el código de obra existente en el INFOBRAS y según las normas aprobadas por la Contraloría para dicho fin. La apertura del cuaderno de obra digital y su vinculación a la obra correspondiente, debe realizarse en la fecha de entrega del terreno.*

*Excepcionalmente, una entidad puede solicitar a la Contraloría la autorización para usar adicionalmente un Cuaderno de Obra en Físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para estos efectos, se debe contar previamente con la apertura del Cuaderno de Obra Digital y se debe presentar la respectiva solicitud por cada obra por administración directa que inicie.*

*Cuando corresponda el uso adicional de un cuaderno de obra físico, este constará de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al residente y la tercera al inspector o supervisor y se encuentra legalizado y firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración; asimismo, en el plazo máximo de cinco (5) días calendario contados desde el cierre de cada mes, se debe registrar los asientos del Cuaderno de Obra Físico al Cuaderno de Obra Digital en el aplicativo que corresponda.*

*El residente y el inspector o supervisor son los únicos autorizados para escribir asientos en el Cuaderno de Obra digital o físico, en los cuales se registran los hechos relevantes que ocurrán durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, se registran en asientos correlativos que deben estar firmados digitalmente, en caso de cuaderno de obra digital, o firma manuscrita al pie de cada anotación, en el caso de cuaderno de obra físico, por el residente o por el inspector o supervisor, según sea el que efectúe la anotación. (...).*

*(...)".*



Firmado digitalmente por  
MAMANI LOPEZ Rossi Lucero  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-11-2025 11:37:36 -05:00



Firmado digitalmente por  
RAMOS APAZA Edilberto  
Rogers FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-11-2025 11:46:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
RAMOS APAZA Edilberto  
Rogers FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-11-2025 11:46:48 -05:00

- Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, aprobada con Resolución Directoral n.º 001-2019-ef/63.01, de 21 de enero de 2019.

“(…)

**CAPITULO V FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN**

**SUBCAPITULO I DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES**

“(…)

**Artículo 29º Inicio y alcance de la fase de ejecución**

“(…)

**29.6**

*Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.*

“(…)”.

- Ley n.º 29951, Ley de presupuesto del sector público para el ejercicio fiscal 2013, 4 de diciembre de 2012.

“(…)

**Disposiciones Complementarias**

**Disposiciones Complementarias Finales**

“(…)

*Decima Octava Disposición Complementaria Final. Dispóngase que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de información de obras públicas (INFOBRAS) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Órgano Superior de Control.*

“(…)

*Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la oficina de programación e inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley.*

“(…)”.

- Decreto Supremo n.º 070-2013-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley de transparencia y acceso a la información pública, aprobado por Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM, publicado en el diario Oficial el Peruano, el 14 de junio de 2013.

“(…)

**TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

“(…)

**Artículo 3º Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad**

*Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad son las siguientes:*

- a. Adoptar las medidas necesarias, dentro su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública (...).

“(…)”.

c) **Consecuencia:**

La situación expuesta genera riesgo en el acceso a la información pública, transparencia y en el adecuado registro de hechos reales y relevantes durante la ejecución de la obra. Así mismo limita el ejercicio del control por los órganos competentes y la ciudadanía.

**4. INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA FÍSICO DE EJECUCIÓN DE OBRA, AFECTARÍA EL CUMPLIMIENTO DEL AVANCE FÍSICO PROGRAMADO, GENERANDO RIESGO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, MAYORES COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES DE OBRA.**

a) **Condición:**

De acuerdo al sistema de seguimiento de inversiones, el Proyecto de Inversión CUI N°2665896, presenta un retraso en de avance físico de entre el 14,17% al 10,53%, tal como se aprecia a continuación:

**CUADRO N° 5**  
**AVANCE FÍSICO PROGRAMADO VS AVANCE FÍSICO REAL**

Responsables de la ejecución de la obra		Avances		
Residente de obra	Supervisor de obra	Avance físico programado	Avance físico real	Ejecución financiera
Luis Beltran Puma Zevallos	Carlos Hernán Cotrado Ramos	14,17%	10,53%	4,36%

Fuente: Aplicativo informático del sistema de seguimiento de inversiones del invierte.pe. Con corte a 28 de octubre de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

**IMAGEN N.º 9**

**AVANCE FÍSICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CUI N°2665896, VARIACIÓN A SETIEMBRE**

% de ejecución financiera	Monto de ejecución financiera
4.36%	S/ 20,000.00
Comentarios avance físico	
SE INICIO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON FECHA 11 DE SETIEMBRE DEL 2025	
Comentarios avance valorizado	
NO SE LOGRO ALCANZAR LO PROGRAMADO, DEBIDO A LA DEFICIT DE MANO DE OBRA EN EL LUGAR.	

**Descripción:** Según la información registrada en INFOBRAS el retraso se debe al déficit de mano de obra.

Fuente: Sistema de seguimiento de inversiones, link:

<https://ofi5.mef.gob.pe/repsequim/repseg03.html?codigo=2477014&nroseg=35870>

Al respecto, durante la visita realizada por la Comisión de Control, el residente manifestó que: “*El retraso se debe a factores climatológicos y falta de personal obrero*”, así mismo, respecto al cronograma de ejecución de obra, indicó que: “*Se modificó el cronograma de ejecución y está para aprobación bajo acto resolutivo*”.

Sin embargo, se evidenció que en la obra no se encontraba la impresión física ni la versión digital del cronograma de ejecución física del proyecto de inversión, a pesar que la obra tiene como fecha de culminación el 24 de diciembre de 2025, quedando 57 días calendarios de ejecución, tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 10  
 ETAPAS E HITOS – EJECUCIÓN FÍSICA

**EJECUCIÓN FÍSICA**

Código Único:	2665896	Nombre de la Inversión:	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SECTOR ÑACOREQUE CHICO DE DISTRITO DE CUYOCUYO DE LA PROVINCIA DE SANDIA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO		
Descripción del seguimiento:	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SECTOR ÑACOREQUE CHICO DE DISTRITO DE CUYOCUYO DE LA PROVINCIA DE SANDIA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO		Modalidad de Ejecución:	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	
Objeto:	OBRAS	Tipo de proceso:		-	

HITOS DEL OBJETO
AVANCE FÍSICO
CRONOGRAMA ACTUALIZADO
MODIFICACIONES CONTRACTUALES
AMPLIACIÓN DE PLAZO

**ETAPAS – HITOS**

Etapas	Hitos	Fecha Programada	Fecha Actualizada	Estado	Comentarios
EJECUCIÓN FÍSICA	INICIO DE OBRA	11/09/2025	11/09/2025	INICIADO	
EJECUCIÓN FÍSICA	CULMINACIÓN DE OBRA	24/12/2025	24/12/2025		
EJECUCIÓN FÍSICA	LIQUIDACIÓN	31/01/2026			

Descripción: Fecha de culminación de obra es 24 de diciembre de 2025.

Fuente: Sistema de seguimiento de inversiones, link: <https://of5.mef.gob.pe/repseguim/repseg03.html?codigo=2477014&nroseg=35870>

Al respecto, la Directiva n.º 017-2023-CG/GMLP<sup>11</sup>, en su literal d) del numeral 6.8.2. del 6.8. Personal Clave de la Obra, del artículo 6º Disposiciones Generales, establece dentro de las funciones del residente de obra: “*Cautelar que se cumpla el programa de ejecución de obra vigente y se concluya la ejecución de la obra dentro del plazo previsto*”. Asimismo, el literal e) del numeral 6.8.3. indica que el inspector o supervisor de obra debe: “*Velar porque se cumpla el programa de ejecución de obra vigente, así como con la conclusión de la ejecución de la obra dentro del plazo establecido*”. (resaltado es nuestro).



Firmado digitalmente por  
 RAMOS APAZA Edilberto  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 03-11-2025 11:37:36 -05:00



Firmado digitalmente por  
 RAMOS APAZA Edilberto  
 Rogers FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 03-11-2025 11:46:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
 RAMOS APAZA Edilberto  
 Rogers FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 03-11-2025 11:46:48 -05:00

**b) Criterio:**

- Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Directiva de ejecución de obras públicas por administración directa. Aprobada con Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, de 22 de diciembre de 2023.

“*(...)*

**6. DISPOSICIONES GENERALES**

“*(...)*

**6.8 Personal clave de la obra**
**6.8.2. Residente de obra**

“*(...)*

d) *Cautelar que se cumpla el programa de ejecución de obra vigente y se concluya la ejecución de la obra dentro del plazo previsto.*

“*(...)*

**6.8.3. Inspector o Supervisor de Obra**

“*(...)*

e) *Velar porque se cumpla el programa de ejecución de obra vigente, así como con la conclusión de la ejecución de la obra dentro del plazo establecido.*

“*(...)*

“*(...)*”.

<sup>11</sup> Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, Directiva de ejecución de obras públicas por administración directa. Aprobada con Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, de 22 de diciembre de 2023.

c) **Consecuencia:**

La situación expuesta puede afectar el cumplimiento del avance físico programado, generando riesgo de ampliación de plazo, mayores costos directos y gastos generales de obra.

**5. PRESENCIA DE PARTÍCULAS SOBREDIMENSIONADAS EN EL AGREGADO GRUESO E INADECUADO ALMACENAMIENTO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL DETERIORO DEL MATERIAL Y AFECTAR LA CALIDAD DEL CONCRETO UTILIZADO EN LOS COMPONENTES DE LA OBRA.**

a) **Condición:**

La Comisión de Control realizó la inspección física de la obra y materiales, el día 27 de octubre de 2025 con la participación del Supervisor y Residente de Obra, observándose el inadecuado almacenamiento del agregado de construcción, el cual se encuentra a la intemperie sin cubrir adecuadamente, expuesto a las constantes lluvias de la zona; asimismo se evidencio la falta de zarandeo, proceso necesario para la separación de partículas por tamaño, tal como se muestra en la siguiente imagen:

**IMAGEN N° 11**  
**VISITA A LA EJECUCIÓN DE OBRA – MATERIAL AGREGADOS**



Firmado digitalmente por  
 MAMANI LOPEZ Rossi Lucero  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 03-11-2025 11:37:36 -05:00

  
 V.B

Firmado digitalmente por  
 RAMOS APAZA Edilberto  
 Rogers FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 03-11-2025 11:46:27 -05:00

  
 V.B

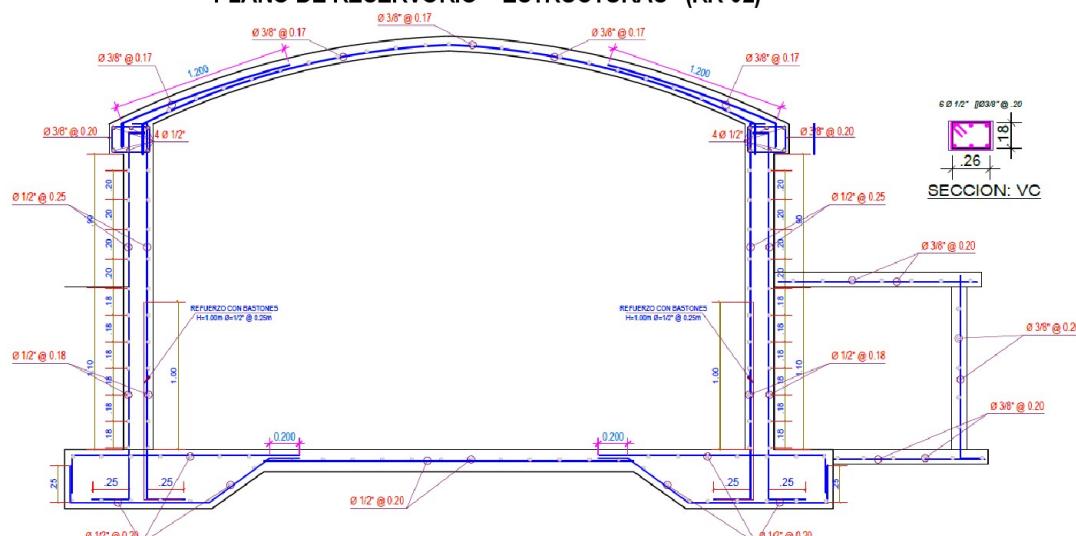
Firmado digitalmente por  
 RAMOS APAZA Edilberto  
 Rogers FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 03-11-2025 11:46:48 -05:00

Es preciso señalar que el agregado que será empleado en la obra, se almacena contraviniendo los establecido en la norma técnica E-060 Concreto Armado, numeral 3.7. Almacenamiento de materiales, establece que: “(...) 3.7.4: Los agregados se almacenan o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes (...)”.

De igual forma, se advierte que el expediente técnico remitido no contiene el diseño de mezcla del concreto, documento en el que deben definirse las proporciones de los materiales, la resistencia de diseño y la dimensión máxima del agregado grueso, conforme a lo establecido en la Norma E.060 “Concreto Armado” del Reglamento Nacional de Edificaciones.

En ese sentido, se observó que el plano "PLANO DE RESERVORIO – ESTRUCTURAS" (RR-02) establece que el techo del reservorio posee un espesor de 15 cm y una resistencia requerida de  $f'_c = 210 \text{ kg/cm}^2$ ; sin embargo, se constató que el material existente en obra corresponde a un hormigón con partículas de agregado en sobredimensión, cuyas dimensiones oscilan entre 2" y 3". Cabe precisar que, para este tipo de elemento estructural, el tamaño máximo nominal del agregado grueso no debe exceder los 1.96" ( $\approx 1.5"$ ), equivalente a un tercio del espesor de la losa, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.3.2 "Tamaño máximo nominal del agregado grueso" de la Norma E.060 "Concreto Armado" del Reglamento Nacional de Edificaciones.

## IMAGEN N° 12 “PLANO DE RESERVIORIO – ESTRUCTURAS” (RR-02)



Firmado digitalmente por  
MAMANI LOPEZ Rossi Lucero  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-11-2025 11:37:36 -05:00

Firmado digitalmente por  
MAMANI LOPEZ Rossi Lucero  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-11-2025 11:37:36 -05:00

**Descripción:** Plano de reservorio, contenido en el “Plano de reservorio -estructuras” (RR-02).  
**Fuente:** Comisión de control

b) Criterio:

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA del 05 de mayo de 2006 y sus modificatorias.

VIVID

## CAPÍTULO 3 MATERIALES

(1)

### 3.7 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

(1)

### 3.7.2. Ningún material que se ha elaborado de concreto

3.7.4. Los agregados se almacenan e apilarán de manera de impedir la segregación.

3.7.

mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes.

(...)".

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría afectar la calidad del concreto utilizado en los componentes de la obra.

Control Concurrente Municipalidad Distrital de Cuyocuyo – Cuyocuyo, Sandia, Puno.  
Período de evaluación: Del 21 al 31 de octubre de 2025.

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que el Órgano de Control Institucional ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de agua potable rural en sector Ñacoreque chico de distrito de Cuyocuyo de la provincia de Sandia del departamento de Puno”, con CUI N° 2665896, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1 del informe.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente hito de control concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance de situaciones adversas comunicadas en el hito anterior.

## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES

No aplica.

## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente a la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de agua potable rural en sector Ñacoreque chico de distrito de Cuyocuyo de la provincia de Sandia del departamento de Puno”, con CUI N° 2665896, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto de inversión, las cuales han sido detalladas en el presente informe, conforme la normativa correspondiente.

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente a la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de agua potable rural en sector Ñacoreque chico de distrito de Cuyocuyo de la provincia de Sandia del departamento de Puno”, con CUI N° 2665896, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto de inversión.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles**, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Sandia, 31 de octubre de 2024.



Firmado digitalmente por MAMANI  
LOPEZ Rossi Lucero FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03-11-2025 11:38:07 -05:00

**Rossi Lucero Mamani Lopez**  
Jefe de Comisión de Control



Firmado digitalmente por RAMOS  
APAZA Edilberto Rogers FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03-11-2025 11:47:53 -05:00

**Edilberto Rogers Ramos Apaza**  
Supervisor de Comisión de Control



Firmado digitalmente por RAMOS  
APAZA Edilberto Rogers FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03-11-2025 11:48:06 -05:00

**Edilberto Rogers Ramos Apaza**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Sandia

## APÉNDICE n.º 1

## DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SECTOR ÑACOREQUE CHICO DE DISTRITO DE CUYOCUYO DE LA PROVINCIA DE SANDIA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”

1. AL 28 DE OCTUBRE DEL 2025, EL PROYECTO DE INVERSIÓN CUI N° 2665896 REGISTRA UN AVANCE DEL 9.7% EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, SITUACIÓN QUE COMPROMETE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS PROGRAMADAS CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADO AL PROYECTO, AFECTANDO LA PRESTACIÓN DE SERVICIO A LA POBLACIÓN.

Nº	Documento
1	Resultado de consulta sobre la ejecución mensual del gasto de la Entidad, correspondiente al año fiscal 2025 del Proyecto de Inversión CUI N° 2665896, en la base de datos pública del Portal Transparencia Económica Perú/Consulta Amigable/Consulta de Ejecución del Gasto del Ministerio de Economía y Finanzas. <a href="https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx">https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx</a>

2. LOS RESPONSABLES DE ALMACÉN NO REALIZAN EL REGISTRO DEL KARDEX Y BINCARD DE LOS MATERIALES DE OBRA, GENERANDO EL RIESGO QUE NO SE GARANTICE EL CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE MATERIALES, AFECTANDO EL CONTROL EFECTIVO DEL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES

Nº	Documento
1	Acta n°024-2025-MPS/OCI de 27 de octubre de 2025, Acta de visita de inspección física de obra, Control Concurrente Hito IV: Ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de agua potable rural en sector Ñacoreque chico de distrito de Cuyocuyo de la provincia de Sandia del departamento de Puno”

3. SUPERVISOR RESIDENTE Y SUPERVISOR DE OBRA NO MANTIENEN ACTUALIZADO EL REGISTRO DIARIO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL, GENERANDO RIESGO EN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y EN EL ADECUADO REGISTRO DE HECHOS REALES Y RELEVANTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. ASÍ MISMO LIMITA EL EJERCICIO DEL CONTROL POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LA CIUDADANÍA.

Nº	Documento
1	Acta n°024-2025-MPS/OCI de 27 de octubre de 2025, Acta de visita de inspección física de obra, Control Concurrente Hito IV: Ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de agua potable rural en sector Ñacoreque chico de distrito de Cuyocuyo de la provincia de Sandia del departamento de Puno”

4. RETRASO INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA FÍSICO DE EJECUCIÓN DE OBRA, AFECTARÍA EL CUMPLIMIENTO DEL AVANCE FÍSICO PROGRAMADO, GENERANDO RIESGO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, MAYORES COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES DE OBRA.

Nº	Documento
1	Resultado de consulta del Formato 12-B Reporte de seguimiento a la ejecución de inversiones, correspondiente al año fiscal 2025 del Proyecto de Inversión CUI N° 2665896, en la base de datos pública del Sistema de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas. <a href="https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repseguim/ResumF12B?codigo=2665893">https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repseguim/ResumF12B?codigo=2665893</a>

5. INADECUADO ALMACENAMIENTO DE AGREGADOS NO GARANTIZA SU CONSERVACIÓN DEBIDO A LA EXPOSICIÓN AL MEDIO AMBIENTE, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE DETERIORO DEL MATERIAL AFECTANDO LA CALIDAD DE LA OBRA EN LA QUE ESTE MATERIAL SERÁ UTILIZADO.

Nº	Documento
1	Acta n°024-2025-MPS/OCI de 27 de octubre de 2025, Acta de visita de inspección física de obra, Control Concurrente Hito IV: Ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de agua potable rural en sector Ñacoreque chico de distrito de Cuyocuyo de la provincia de Sandia del departamento de Puno”



Firmado digitalmente por  
MAMANI LOPEZ Rossi Lucero  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-11-2025 11:37:36 -05:00



Firmado digitalmente por  
RAMOS APAZA Edilberto  
Rogers FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-11-2025 11:46:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
RAMOS APAZA Edilberto  
Rogers FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-11-2025 11:46:48 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Sandia, 03 de Noviembre de 2025

## OFICIO N° 000777-2025-CG/OC0464

Señor:

**Juan Aparicio Andrade Calcina**

Alcalde Distrital

**Municipalidad Distrital de Cuyocuyo**

Plaza De Armas s/n

**Puno/Sandia/Cuyocuyo**

**Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control n.º 017-2025-OCI/0464-SCC

**Referencia** : a) Art. 8º de la Ley n.º 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.  
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsables de la dependencia y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de agua potable rural en sector Nacoreque Chico de distrito de Cuyocuyo de la provincia de Sandia del departamento de Puno” con CUI 2665896, comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Control n.º 017-2025-OCI/0464-SCC, que se adjunta al presente documento. En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación respectiva.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional (OCI), en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.



Atentamente

Documento firmado digitalmente  
**Edilberto Rogers Ramos Apaza**  
Jefe del Órgano de Control Institucional de la  
Municipalidad Provincial de Sandia  
Contraloría General de la República

(ERA)

Nro. Emisión: 00846 (0464 - 2025) Elab:(U64097 - 0464)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/Inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: WBPHRIM



1 / 1